Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 4505 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1262999).-

PARANÁ, 11 NOV 2011

VISTO:

La Ley de Educación Nacional Nº 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26058, la Ley de Educación Provincial Nº 9890, el Decreto Nº 1374/11 P.E.N, la Resolución Nº 3322/10 CGE y su modificatoria 3490/10 CGE, que implementan el Diseño Curricular para Educación Secundaria, la Resolución Nº 3344/10 CGE que aprueba las Transformaciones Institucionales Pedagógicas para la Escuela Secundaria Orientada y para la modalidad Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos, entre las cuales se encuentran las Prácticas Educativas, la Resolución Nº 0366/10 CGE que aprueba la estructura curricular y lineamientos preliminares para el Diseño Curricular de la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos, las Resoluciones Nº 0609/11 CGE y Nº 3306/10 CGE que aprueban los Diseños Curriculares para Modalidad de Educación Técnico Profesional y la Resolución Nº 1277/10 CGE que aprueba las Prácticas Profesionalizantes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 en el Título I "Disposiciones generales" Capítulo I "Principios, derechos y garantías" establece "...La Educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida...";

Que así también en su Capítulo II "Fines y Objetivos de la Política Educativa Nacional" dispone "...Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño laboral y social , como para el acceso a estudios superiores...";

Que la citada norma nacional en el mismo Capítulo propone "...Coordinar políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios...";

Que la Ley de Educación Provincial Nº 9.890 en su Título II, Capítulo V señala entre los objetivos de la Educación Secundaria "...brindar conocimientos y desarrollar competencias y capacidades técnicas e instrumentales en relación a los requerimientos del sistema productivo...";

Que esta norma en su Artículo 75° referente a la educación permanente de Jóvenes y Adultos, además de determinar un "...Diseño Curricular Institucional (...) flexible y con adaptaciones de acuerdo con las características de los destinatarios y las necesidades y requerimientos del contexto..."; remite al Artículo 48° de la Ley de Educación Nacional, el cual en su Inciso c) prescribe que la organización auricular e institucional de la modalidad deberá responder, entre otros, al objetivo de mejorar la formación profesional y/o la adquisición por parte del/la estudiante de una preparación que facilite una inserción laboral;

////

////

Que el Artículo 61° de la Ley Nº 9.890 explicita entre los objetivos de la Educación Técnico Profesional "...Favorecer las articulaciones con los sistemas productivos, del trabajo y de servicios para facilitar una futura inserción de los alumnos...";

Que esta norma establece en su Artículo 64° que "...El Consejo General de Educación garantizará todas aquellas prácticas profesionalizantes en el Nivel Secundario y Superior de la Modalidad Técnico Profesional, que aseguren instancias de aprendizaje pertinentes a la formación del trabajo y la producción...";

Que el Artículo 121° de la Ley Nº 9.890 señala que "...El Consejo General de Educación promoverá las prácticas educativas y pasantías en los Niveles Secundario y Superior respectivamente, asegurando instancias de aprendizaje pertinentes a la formación profesional que reciben los estudiantes, acordes con las necesidades de la empresa o sector de la producción vinculante. Esta intitucionalización de la enseñanza - aprendizaje con sectores del trabajo y la producción contribuirá a la generación de emprendimientos autónomos, individuales o asociativos...";

Que la Ley de Educación Provincial en su Artículo 164° faculta al Consejo General de Educación, en el marco de su autonomía, a aprobar toda normativa necesaria para asegurar el normal funcionamiento del sistema educativo;

Que el Decreto Nº 1374/11 P.E.N. aprueba el Régimen General de Pasantías que regirá en todo el ámbito del Nivel de Educación Secundaria del Sistema Educativo Nacional;

Que el mismo Decreto en su artículo 3° establece que "...Las autoridades educativas jurisdiccionales y las organizaciones oferentes que, a la fecha de dictado del presente decreto, tengan en vigencia Convenios/Actas Acuerdo de Pasantías, deberán adecuar los mismos a estas prescripciones al momento de su renovación, en un plazo no mayor a DOS (2) años...";

Que mencionado Decreto, en su Anexo I, Capítulo I "Del Régimen General de Pasantías", Artículo 1°, define Pasantías como "...la extensión orgánica de la Educación Secundaria en cualesquiera de sus orientaciones y modalidades, a empresas e instituciones, de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado...";

Que la Resolución Nº 3322/10 CGE y su modificatoria Resolución Nº 3490/10 CGE, la Resolución N° 935/10 CGE y su modificatoria Resolución N° 1582/10 CGE incluyen dentro de la estructura curricular de la Escuela Secundaria entrerriana el espacio "Prácticas Educativas";

////

////

Que la Resolución N° 3344/10 CGE en el Anexo "Prácticas Educativas" enumera las modalidades o formatos de las mismas, explicitando la de "Experiencias Educativas en el Ámbito Laboral" y definiendo el "Perfil y Funciones del profesor de prácticas educativas"; señalando a estas últimas como "...una instancia formativa en la que el / la estudiante inicia o aborda su primera experiencia educativa en el mundo laboral..." y consignando que deben "...formar parte indivisible de la propuesta curricular.";

Que el Consejo General de Educación por Resolución Nº 0609/11 CGE aprueba la implementación de la Prácticas Profesionalizantes en la Modalidad Técnico Profesional, constituyéndose las Pasantías como una forma de las mismas;

Que mediante Resolución Nº 1277/10 CGE. en el Artículo 6º se aprueba Aspectos Conceptuales, Funcionales y Normativos sobre la implementación de las Prácticas Profesionalizantes; haciendo referencia a que una de las formas de desarrollar las mismas es bajo el formato de Pasantías;

Que, conforme a su competencia, han tomado intervención la Dirección de Educación Secundaria y la Dirección de Educación Técnico Profesional;

Que las Señoras Vocales del Organismo disponen el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Adherir al Decreto Nº 1374/11 del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba el "Régimen General de Pasantías que regirá en todo el ámbito del Nivel de Educación Secundaria del Sistema Educativo Nacional".-

ARTICULO 2º.- Determinar que las Pasantías en la Escuela Secundaria Orientada se desarrollarán como "experiencias educativas en el ámbito laboral", dentro del espacio "Prácticas Educativas" previsto en la estructura curricular según Resolución Nº 3322/10 CGE y su modificatoria Resolución N° 3490/10 CGE y Resolución N° 0935/10 CGE y su modificatoria Resolución N° 1582/10 CGE.-

ARTICULO 3º.- Determinar que el desarrollo de Pasantías como "Prácticas Educativas", en la Escuela Secundaria de Adultos y en la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos podrán implementarse durante el último año de cursado de la modalidad, enmarcadas en la Resolución N° 3344/10 CGE con la carga horaria prevista para "Prácticas Educativas" en las Resoluciones mencionadas en el Artículo precedente.-

////

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 4505 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1262999).-

////

ARTICULO 4º.- Determinar que el desarrollo de Pasantías como Prácticas Profesionalizantes, se implementarán con la carga horaria dispuesta en la Estructura Curricular de la Resolución Nº 0609/11 CGE y de la Resolución Nº 3306/10 CGE y lo establecido en la Resolución Nº 1277/10 CGE de Prácticas Profesionalizantes en la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación Secundaria y Técnico Profesional, Dirección General de Planeamiento Educativo, Centro de Documentación e Información Educativa, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Departamentos: Estadística y Censo y Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencia de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior sus efectos.-
/MES
Es Copia

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Sra. Vanesa L. Demedili
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho CGE